

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0039-2020-INIA-OA/URH

Lima, 29 de abril de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 006-2020-MINAGRI-INIA-EEAIP-PNRyMIP y el Informe Técnico N° 032-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 006-2020-MINAGRI-INIA-EEAIP-PNRyMIP, de fecha 16 de marzo de 2020, el servidor **PEDRO ERNESTO DELGADO MAMANI**, Especialista en Papa, Nivel P3, Plaza 33 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia ...“Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores”;

Que, en el segundo párrafo del artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que “La licencia una vez otorgada solo puede ser modificada o revocada previa autorización del trabajador...”;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de revocatoria de la licencia con goce de haber, presentada por el servidor **PEDRO ERNESTO DELGADO MAMANI**;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se revoca la licencia con goce de haber otorgada al servidor **PEDRO ERNESTO DELGADO MAMANI**, del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de julio de 2020;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Revocar, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber otorgadaa partir del 1 de abril de 2020 hasta el 31 de julio de 2020,al servidor **PEDRO ERNESTO DELGADO MAMANI**, en el cargo de Especialista en Papa, Nivel P3, Plaza 33 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.-Notificar,la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias, para los registros correspondientes.

Artículo Tercero.-Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Gino Macher Cappellin

Director

Unidad de Recursos Humanos
Instituto Nacional de Innovación Agraria